

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00328
PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: NOHORA ROCIO WILCHES SUAREZ
DEMANDADOS: JAIRO HUMBERTO CASTILLO CAÑÓN
Y OTROS

AUTO EN 02CuadernoExcepcionesPrevias

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió la excepción previa, cuyo traslado se dispuso en auto del 31 de julio de 2023 y se surtió como obra en el ítem 04.

Sobre esa excepción se resolverá en la audiencia inicial conforme con el inciso segundo e inciso segundo del numeral 2º del art. 101 del C.G.P. por requerir de la práctica de pruebas, toda vez que se alega la falta de competencia y jurisdicción.

En consecuencia, **con ese fin** decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS EXCEPCIONANTES (JAIRO HUMBERTO CASTILLO CAÑÓN y la SOCIEDAD):

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la excepción previa en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a ERIKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ y NÉSTOR JULIÁN CASAS GARZÓN con el objeto de demostrar lo que se pretende probar en la excepción previa.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

Acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **20** del mes de **junio** del año **2024**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

LINK ACCESO AUDIENCIA: <https://call.lifefizecloud.com/20179181>

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se le indica a las partes y demás intervinientes que para la realización de la audiencia, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

Se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fec582d37c4f9fdf93c78aecbad09d4b87bd45ae27719ed5cafd5fb3e2c30b9**

Documento generado en 15/12/2023 08:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>